

Expediente: 245/26

Carátula: OTAROLA WALTER ALFREDO C/ NOTARIS RODRIGUEZ ANALIA S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 26/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

307162716489932 - GENES, VICTOR CIPRIANO-ACTOR/A

900000000000 - URUEÑA, VALERIA BERNARDA-ACTOR/A

900000000000 - NOTARI RODRIGUEZ, ANALIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 245/26



H30800129462

AUTOS: OTAROLA WALTER ALFREDO c/ NOTARIS RODRIGUEZ ANALIA s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N°245/26.

Monteros, 24 de agosto de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 21/08/2026 realizada por la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de la II° Nom de este Centro Judicial:

1- Téngase por apersonado al Dr. Vera Fernando, Defensor Oficial Civil y del Trabajo de la II° Nom de este Centro Judicial, en carácter de apoderado del Sr. Otarola Walter Alfredo - D.N.I N°26.754.878 y de la Sra. Urueña Valeria Bernarda - D.N.I N°29.358.969, con domicilio legal constituido en casillero digital N°307162716489932. Déseles intervención de ley.

2- Téngase presente la documentación que acompaña.

3- La presente demanda se encuentra comprendida en los alcances de la Mediación Judicial (Ley 7844 y Dec. Ley 2960/09). Sin embargo, atento a que del libelo de demanda surge que se peticiona una Medida Cautelar, corresponde tramitar la misma. Aclarando que una vez resueltas y concluidas las instancias recursivas ordinarias, se oficiará al Centro de Mediación informando que ha concluido la causal de exclusión.- (Inc. 7 del Art. 3 de la Ley 7844).

4- A la medida cautelar solicitada. Previo a resolver, atento a la naturaleza y hechos invocados en la presentación efectuada, se dispone:

a- Notifíquese a los presentantes a fin de que informen, con carácter de declaración jurada, cuáles de las copias acompañadas como documentación tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple.

b- Comparezcan por ante esta Oficina de Gestión Asociada Multifuero a los fines de la certificación de la documentación que posea en original.

c- **Líbrese** mandamiento al Juzgado de Paz de Simoca para que realice una inspección ocular y amplio informe vecinal en el inmueble ubicado en: RUTA 157 a 250 METROS DE YPF APROXIMADAMENTE, conocido como "FINCA GARCÍA", en el DEPARTAMENTO SIMOCA y compuesto por 47 metros de ancho y 47 metros de largo, cuyo fondo colinda con un sembradío de Caña de Azúcar (Este) y hacia el Norte colinda con familia Acevedo, mientras que al sur con una construcción propiedad de los co-demandados CASTRO, al Oeste camino vecinal, a fin de constatar lo siguiente: 1- Constatar quien es/ son los ocupantes/ dueños (nombre, apellido y D.N.I) del inmueble en cuestión, desde cuando lo ocupan, en qué carácter lo hacen, qué actos posesorios realizan/ realizaron y cualquier otro dato de interés que pueda aportar a la causa. 2- Indique la fecha probable desde la cual ejerce/n la posesión y los actos posesorios realizados. 3- Describa las características del terreno y estado actual del inmueble. Particularmente diga, si se observan construcciones (si son recientes o de larga data), si se observan materiales de construcción, etc. 4- Cuantas entradas tiene el predio objeto de este juicio, indicando la ubicación de estas. 5- Se aclara que deberá sacar fotografías y realizar un croquis descriptivo del inmueble.

Asimismo realice un amplio informe vecinal a efectos de determinar quien vivió históricamente en el terreno, consultándoles por fechas aproximadas, quién se encuentra actualmente en posesión del terreno y un informe detallado.

Hágase saber que deberá agregar cualquier otro dato de interés que pueda aportar. La presente medida deberá hacerse efectiva con auxilio de la fuerza pública, conforme los términos de Resolución de Presidencia N° 46/13 de nuestra Excma. Corte Suprema de Justicia, de fecha 28 de octubre de 2013. (...)" Atento a ello: **Líbrese** oficio a la Comisaría de Simoca, a fin que tomen conocimiento de la medida dispuesta. Adjúntese al oficio a librar el escrito de demanda a los fines de poder ubicar el inmueble objeto de litis.

d- Prográmese Audiencia Testimonial para el día **08/09/26 a horas 10:30**. Notifíquese a la parte interesada que las siguientes personas: - Costilla Manuel Eduardo - D.N.I N°21.080.234 - Garmendia Mirta Rosa - D.N.I N°18.526.455 y Medina Nora Angela - D.N.I N°23.896.681, deberán comparecer munidos de sus documentos de identidad por ante la Sala de Audiencias Civiles (A2) de este Centro Judicial sito en calle Crisóstomo Alvarez N°370 - Monteros. Asimismo hágase saber al oferente que tiene la carga de notificar a los testigos propuestos.

5- A la solicitud de beneficio para litigar sin gastos de la parte actora: Procédase por coordinación a crear el incidente correspondiente, el cual tramitará por vía separada.-JMC.-**FDO. DRA. RODRIGUEZ DUSING MARIA GABRIELA - JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 25/08/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.